

ACUERDO DE HERMANAMIENTO Y COOPERACIÓN ENTRE LAS CIUDADES DE SAN FRANCISCO DE QUITO Y TAIPEI

Las ciudades de San Francisco de Quito y Taipei, representadas por los señores Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Ko Wen-je, Alcalde de Taipei, conscientes de los vínculos de amistad y confraternidad existentes entre las dos ciudades y la importancia de fortalecerlos e intensificarlos,

CONSIDERANDO:

Que reconocen la importancia de sus funciones al frente de grandes urbes, cuya misión es resguardar la paz, la libertad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes, mediante el constante esfuerzo en procura del desarrollo de las mismas:

Que un medio para mantener la paz y la armonía entre los pueblos constituye la vinculación de propósitos e intereses comunes entre las ciudades motivadas por el mismo espíritu de paz, libertad y prosperidad;

Que igualmente reconocen la necesidad de un intercambio recíproco de conocimientos, esfuerzos y experiencias adquiridas en los campos de la administración, la economía, la cultura y los más importantes aspectos sociales favoreciendo una interacción sostenida;

Que con estos postulados se hace indispensable fortalecer aún más los vínculos de amistad y cooperación entre los ciudadanos,

ACUERDAN:

Suscribir el siguiente Acuerdo de hermandad y Cooperación en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1 OBJETIVO

El presente Acuerdo de Hermanamiento tiene el objeto de Declarar a las ciudades de San Francisco de Quito y Taipei como CIUDADES HERMANAS, con el propósito de estrechar los lazos de amistad, consolidar entre sus habitantes relaciones de paz y fortalecer la cooperación en áreas de mutuo interés, especialmente procurando acciones conjuntas entre lo público y lo privado.

ARTÍCULO 2 ÁMBITO DE LA APLICACIÓN

El presente Acuerdo contempla las siguientes áreas de acción:

- a) Identificar áreas potenciales de colaboración y de intercambio de experiencias, con el fin de lograr el más amplio conocimiento recíproco en aspectos sociales, culturales y económicos;
- b) Realizar intercambios de información y difundir entre ambas comunidades las obras sociales, culturales, artísticas y de desarrollo local, que identifiquen como de interés común, uniendo esfuerzos para conservar y acrecentar los valores artísticos y culturales entre los pueblos;
- c) Promover programas e intercambios en el desarrollo turístico y cultural; y,
- d) Llevar a cabo cualquier otro tipo de cooperación acordada por las Partes en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 3
PLANEACIÓN DE ACCIONES

Los Planes de Cooperación se elaborarán previa consulta entre las Partes y se ejecutarán a través de programas o proyectos de trabajo, que formarán parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4
AUTORIDADES RESPONSABLES

Las autoridades responsables de enlace del presente Acuerdo serán: La Dirección de Relaciones Internacionales del Distrito Metropolitano de Quito, y la Sección de Asuntos Internacionales de la Alcaldía de Taipei.

Las autoridades responsables actuarán como enlace entre ambas ciudades para impulsar los objetivos del presente Acuerdo y tendrán a su cargo dirigir y canalizar las comunicaciones y solicitudes que se inscriban en el marco del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación de este instrumento y de los programas o proyectos derivados del mismo, serán resueltas de común acuerdo por las Partes.

ARTÍCULO 6
DISPOSICIONES FINALES

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y la vigencia está determinada por la voluntad de las Partes.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

El presente Acuerdo no genera obligaciones presupuestarias para las Partes.

Cualquiera de las Partes podría dar por terminado el presente Acuerdo, mediante notificación escrita a la otra, con sesenta días de antelación.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

De conformidad se firma en duplicado en la ciudad de San Francisco de Quito a los días 27 del mes de 01 del dos mil dieciseis, y en Taipei a los días 30 del mes de 12 del dos mil quince.



Mauricio Rodas E.
Alcalde del Distrito Metropolitano de
Quito



Wen-Je Ko
Alcalde de Taipei

臺北市與基多市姊妹市合作協定

臺北市與基多市，締約雙方代表，臺北市長柯文哲先生與基多市長 Mauricio Rodas Espinel，基於兩市間的友好情誼，並為加強兩市關係，

慮及：

1. 締約雙方體認職掌治理大都會的重要性，不斷的努力，追求城市的發展，承擔維護和平、自由及改善市民生活條件之使命；
2. 維繫市民的和平與和諧之媒介係構成城市間追求和平、自由與繁榮之精神，所呈現之共同目標與利益；
3. 同樣也體認到有必要在行政管理、經濟、文化及其他重要且有助於互動的領域上就專業、工作和經驗進行交流；
4. 基此，認知有必要加強兩市市民間的友好和合作關係，爰

同意：

簽署下列姊妹市合作協定：

第一條 目的

本友好協定的目的在宣告臺北市與基多市互為姊妹市，以加強友好關係，鞏固兩市民間的和平關係及增進共同利益領域的合作，特別是促成民間與官方採取聯合的行動。

第二條 適用領域

本協定包括以下行動領域：

1. 確認合作與經驗交流的潛在領域，以達致在社會、文化及經濟領域更廣泛的相互瞭解；
2. 進行資訊交流以及傳播雙方在社會、文化、藝術與地方工作的發展，並確定合力保存及增進市民之間的藝術與文化價值為雙方共同的利益；
3. 推動觀光與文化發展計畫及交流；
4. 執行雙方依其職權範圍所協商的任何其他合作。

第三條 行動計畫

合作計畫須經締約雙方預先協商後制定，且應透過方案或工作計畫實施，並成為本協定的一部分。

第四條 權責機關

負責聯繫本協定的權責機關為：臺北市政府國際事務組及基多市政府國際關係處。

權責機關將負責兩市之間的聯繫，以推動本協定的目標並應負責寄送及傳達本協定簽署範圍之內的書信與請求。

第五條 爭議解決

對於本協定的解釋或執行以及本協定所衍生的方案或計畫所可能產生的歧見，將透過雙方共同協商來解決。

第六條 最終條款

本協定自簽署之日起生效，其效期由締約雙方之意願決定之。

本協定生效之後，得經締約雙方同意，透過正式書面通知進行修改。

本協定對於締約方不產生預算義務。

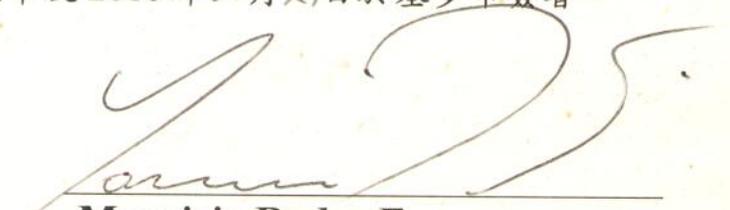
締約任何一方得於 60 天前以書面通知對方終止本協定。

本協定之終止不影響效期內所議定執行合作活動之完成。

基此，本協議於 2015 年 12 月 30 日於臺北市及 2016 年 01 月 27 日於基多市簽署。

柯文哲

柯文哲
臺北市長



Mauricio Rodas E.
基多市長